ESTUDIO JURIDICO
ROIRO PADILLA & ASOCIADOS
ASESORIA Y CONSULTORIA
Telf. 01-7679692 – Cel. 945671115

SUMILLA: SOLICITO SE TODOS LOS BENEFICIOS LABORALES DEL SEÑOR XXXXXXXXXX, QUIEN SE DESEMPEÑABA EN EL AREA DE SERVICIO AUXILIARES PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

AL AREA DE RECURSOS HUMANOS-OFICINA DE LIQUIDACION DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

ATENCIÓN:
MARISOL REVATA GUERRA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
JR. HUALLAGA N° 385-EDIFICIO BELAUNDE

XXXXXXXXXX, identificado con **DN Nº 00000000; y XXXXXXXXXX, identificado con DN Nº 00000000, ambos con** domicilio en: **XXXXXX,** distrito de **SANTA ANITA,** provincia y departamento de **LIMA,** correo electrónico: xxxxxx **y** con domicilio procesal en: **Asociación Villa Vitarte Mz B Lt 17; segundo piso,** distrito de **ATE,** provincia y departamento de **LIMA,** correo electrónico: **roiro7624@gmail.com**, celular **945671115,** a usted atentamente decimos:

I. PETITORIO:

Señora Jefa del Área de Recursos Humanos del Congreso de la Republica, **XXXXXXXXXX**, solicito el pago de los beneficios laborales del señor **XXXXXXXXXX,** quien se desempeñó como **AUXILIAR** en el **AREA DE SERVICIOS AUXILIARES PARLAMENTARIOS;** por lo que nos apersonamos sus herederos **XXXXXXXXXX,** identificada con **DNI N° 00000000** y **XXXXXXXXXX, identificado con DN Nº 00000000,** por los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Que, el señor **XXXXXXXXXX** quien es nuestro señor padre, se desempeñó como **AUXILIAR** en el **AREA DE SERVICIOS AUXILIARES PARLAMENTARIOS** con **CONTRATO DE PLAZO INDETERMINADO,** desde el día 01 de febrero del 2011 hasta el día 31 de enero del 2021.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a la Partida Registral **N°** [redacted]**;** de los Registros Públicos de **LIMA,** se registra la **SUCESION INTESTADA** declarando como **HEREDEROS** a: **XXXXXXXXXX,** quien fue su cónyuge supérstite y **XXXXXXXXXX,** identificada con **DNI N° 00000000** y **XXXXXXXXXX,** identificado con **DNI N° 00000000;** hijos del causante

TERCERO: Que, desde que nuestro señor padre falleció, el Área de Recursos Humanos del Congreso de la Republica **NO SE HA COMUNICADO** con nosotros los deudos por los pagos de los beneficios laborales que le corresponden por derecho a nuestro difunto señor padre **XXXXXXXXXX,** por el tiempo de servicios laborales dedicados al primer poder del estado, es más; en la **Tercera Legislatura para completar el periodo parlamentario 2016-2021; en la primera sesión virtual de fecha jueves 04 de febrero del 2021, la Mesa Directiva del Legislativo conformada por los parlamentarios: XXXXXXXXXX, y XXXXXXXXXX,** empiezan la sesión comunicando que ***"nuestro congreso está de luto, tres trabajadores, compañeros de trabajo nuestro han perdido la vida en medio de esta pandemia. Voy a pedir, por favor, un minuto de silencio a la memoria de* XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXX *y* XXXXXXXXXX*".***

CUARTO: Que, de acuerdo a la **Ley Nº 30647 LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN LABORAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Y SUS TRABAJADORES,** en consecuencia la condición laboral de nuestro señor padre **XXXXXXXXXX,** es de régimen laboral de la actividad privada y esta contempla los siguientes **beneficios sociales: aguinaldos (gratificaciones por fiestas patrias y navidad), compensación por tiempo de servicios, vacaciones, seguro social, asignación familiar, entre otros que por derecho le**

corresponden a nuestro difunto padre y que como herederos, solicitamos el respectivo pago y que se realice el reparto en partes iguales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU - 1993
TITULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD
CAPITULO I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo Defensa de la persona humana. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2 Derechos fundamentales de la persona. - Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley.

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

16. A la propiedad y a la herencia.

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Artículo 7 Derecho a la salud. Protección al discapacitado. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 24 Derechos del trabajador. - El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

LEY N° 30647 LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN LABORAL:

LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN LABORAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Y SUS TRABAJADORES.

Artículo Único. Régimen laboral del Congreso de la República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1.1 Precísase que el Congreso de la República, el Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **como organismos autónomos y sus trabajadores**, se rigen por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil. **Lo subrayado es nuestro.**

1.2 El Consejo Directivo del Congreso de la República aprueba la política de gestión de recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada.

1.3 El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprueba la política de gestión de recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada.

1.4 Por resolución del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se aprueba la política de gestión de los recursos humanos que comprende su planificación, organización interna, régimen disciplinario, así como la gestión del empleo, rendimiento, compensaciones, capacitación y relaciones humanas, en el marco de las normas del régimen laboral de la actividad privada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación Derógase toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

IV. ADJUNTO:

1A.- COPIA DNI DE LA SUSCRITA.

1B.- COPIA DE CARNE DE CONADIS DE LA SUSCRITA.

1C.- COPIA DNI DE MI HERMANO **XXXXXXXXXX**.

1D.- COPIA DE SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° [redacted]; DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA DONDE SE DECLARA COMO HEREDEROS A: **XXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX**.

1E.- COPIA DE RELACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD QUE LABORAL EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DONDE SE APRECIA EL NOMBRE DE MI DIFUNTO PADRE.

1F.- COPIA DE TRANSCRIPCION DE LA VERSION MAGNETOFONICA DEL DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DONDE MENCIONAN EL FALLECIMIENTO DE MI DIFUNTO PADRE.

POR TANTO:

Solicito a Ud. Señora Jefa del Área de Recursos Humanos se sirva acceder a mi petitorio por ser conforme a ley.

LIMA, 25 de agosto del 2021

XXXXXXXXXX
DNI Nº 00000000

XXXXXXXXXX
DNI Nº 00000000